



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE KIOSCO

Conste por el presente documento la celebración de un contrato de arrendamiento de kiosco, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración del presente contrato de arrendamiento, por una parte el Ing. Vicente Véliz Briones, PhD., Rector de la Universidad Técnica de Manabí, y por ende representante legal de la misma, en calidad de arrendadora; y, por otra parte el SR. GENARO HILARIO CEDEÑO CANTOS, en calidad de arrendatario.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- El Ing. Vicente Véliz Briones, Ph.D., Rector de la Universidad, mediante Ofc. No. 0011-R-UTM de fecha 02 de enero de 2018, dispone a la Procuraduría General la elaboración de los Contratos de Arrendamiento de Bares que funcionan en la Universidad Técnica de Manabí, por once meses, a partir de enero a noviembre de 2018, esto, en atención al pedido del Director General de Gestión Administrativa, Ing. José Luis Molina Molina, según Ofc. No. 2501 DG.GA-UTM, de fecha 27 de diciembre de 2017.

TERCERA: OBJETO.- Este contrato tiene por objeto conceder en calidad de arrendamiento a favor del SR. GENARO HILARIO CEDEÑO CANTOS, el local para que funcione un kiosco en el edificio del Instituto Ciencias Básicas, bajo la directa y personal administración de la arrendataria, kiosco en el que únicamente se venderá comida rápida en general, de buena calidad y a precios especiales; expresamente se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas y cualquier otro tipo de mercaderías distinta a las autorizadas.-

CUARTA: CANON DE ARRENDAMIENTO.- El canon de arrendamiento del KIOSCO en referencia, es de USD \$ 200.00 pagaderos por mesadas adelantadas, hasta los cinco de cada mes, pasado este tiempo la Dirección General de Gestión Administrativa, exigirá la presentación del respectivo comprobante de pago, dinero que serán depositados en la Cta. 2710455 Código No. 170202 del Banco de Guayaquil de la Universidad Técnica de Manabí.- El incumplimiento por más de dos meses en cancelar el arriendo mensual, dará lugar a la Universidad Técnica de Manabí a la terminación del contrato, lo que implica el abandono inmediato del área ocupada.-

QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.- El tiempo de duración del presente contrato de arrendamiento, es de once meses, contados a partir del 2 de enero hasta el 30 de noviembre del 2018, fecha en que concluye automáticamente y sin notificación de ninguna clase este documento.-

SEXTA: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO.- El arrendatario cumplirá estrictamente con el objeto previsto en la Cláusula Tercera de este contrato, no pudiendo traspasar sus derechos bajo ningún título. Deberá también obtener el respectivo permiso de funcionamiento conferido por las Autoridades de Salud, Cuerpo de Bomberos, y el documento que para este tipo de negocios exige el SRI.



Asimismo se obliga a elaborar y vender los alimentos y bebidas observando las elementales normas de higiene, siendo de su exclusiva responsabilidad el mantenimiento, limpieza y aseo del local asignado y de las áreas próximas al mismo; además deberán acatar toda disposición que las autoridades de la Universidad emitan para regular el funcionamiento del local arrendado. Se obliga a colocar en lugar visible del local, la lista de precios de los productos que provea a los consumidores, precios que serán especiales y de menor costo de los que se expenden fuera de los predios universitarios, todo lo cual se respalda por el canon de arrendamiento reducido que se ha determinado.

Los únicos alimentos permitidos a vender la arrendataria, son los que constan en la guía de alimentos, que se detalla a continuación:

**ALIMENTOS PERMITIDOS
SNACKS SALUDABLES**

Conflex	<ul style="list-style-type: none">• Cualquier cereal
Frutos secos	<ul style="list-style-type: none">• Maní, granola, coco, nuez, almendra
Galletas – integrales o naturales sin exceso de sodio	<ul style="list-style-type: none">• Club social, ducales, oreo, amor, fitness, Ritz, ricas, Rellenitas, galak, etc.
Yogurt de frutas	<ul style="list-style-type: none">• Mango, manzana, guanábana,• Duraznos, frutillas, mora
Frutas en distintas presentación	<ul style="list-style-type: none">• Papaya, el maracuyá, guava, melón, sandía, mango, tamarindo, guanábana, naranjilla, pepino, bananas, cacao, aguacate, manzana, guayaba, chirimoya, lúcumo, pepino, guanábana, pera, duraznos, uvas, ciruelas, naranja.• Quinoto, pomelo, mandarina, limón, lima, frutillas, mora y otros.
Granola	
Palomitas de maíz	
Gelatinas	<ul style="list-style-type: none">• Artificiales o naturales
Productos procesados	<ul style="list-style-type: none">• Chifles, papas fritas
Panes y reposterías	<ul style="list-style-type: none">• Panes integrales, postres, pasteles

BEBIDAS

Recuerde que se debe promover el consumo de agua.	<ul style="list-style-type: none">• Agua purificada (Tecniagua)
Jugos naturales con frutas de temporadas	<ul style="list-style-type: none">• Papaya, maracuyá, guava melón, sandía, mango, tamarindo, guanábana, naranjilla, pepino, bananas, cacao, aguacate, manzana, guayaba, chirimoya, lúcumo, pepino, guanábana, pera, duraznos, uvas, ciruelas, naranja.



	Quinoto, pomelo, mandarina, limón, lima, frutillas, mora
Batidos de cualquier tipo	<ul style="list-style-type: none">• Cualquier fruta de las anteriores
Bebidas rehidratantes	<ul style="list-style-type: none">• Gatorde, pro fit, Powerade Cero, Sporade, Powerade, Nestea, Free Tea, Toni Frizz, Cool Tea, Adelgazante Toni, Ice Tea.

BOCADITOS PERMITIDOS

Hamburguesas	<ul style="list-style-type: none">• Pero sin mayonesa con aceite
Empanadas	<ul style="list-style-type: none">• Verde, harina pero sin aceite saturado (aceites recalentados más de 2 veces)
Derivados de harina	<ul style="list-style-type: none">• Deditos, empanadas pero sin aceite saturao (aceites recalentados más de 2 veces)
Corviches, muchines, tortas de yuca, tortillas de maíz, torta de maní, choclo, y similares	<ul style="list-style-type: none">• Horneados.

El incumplimiento de esta cláusula dará derecho a la Universidad Técnica de Manabí declare unilateralmente concluida la terminación de este Contrato.

SÉPTIMA: MEJORAS DEL LOCAL.- Queda prohibido al arrendatario hacer mejoras o construcciones de ninguna clase en el local arrendado, si no es con el conocimiento y autorización expresa de parte del arrendador, en todo caso dichas mejoras o adecuaciones quedarán en beneficio de la Universidad, sin lugar a indemnización de ninguna especie, al término del contrato.

OCTAVA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO.- De surgir divergencias en torno al presente contrato, estas se intentarán resolver de manera amigable entre las partes, y de no lograrlo, se someterán a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Para constancia de lo actuado firman las partes en seis ejemplares de igual tenor, en Portoviejo a los ocho días del mes de enero del año dos mil dieciocho.


ING. VICENTE VÉLIZ BRIONES, PhD.
RECTOR
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ


SR. GENARO HILARIO CEDEÑO CANTOS
ARRENDATARIO
C.C. 1307483592



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON PORTOVIEJO

DEPARTAMENTO DE COMPROBACIÓN Y RENTAS

RUC 1360000200001

TITULO DE CREDITO - TRIBUTOS A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

Nº PAGO	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE PAGO	NUMERO DE TITULO	VENTANILLA			
13337108	Portoviejo, 2018/03/20 13:27	Portoviejo, 2018/03/20 13:31	3875831	FANNY CEDEÑO			
CONTRIBUYENTE	CEDEÑO CANTOS GENARO HILARIO C.I.: 1307483592			PERIODO DE PAGO :3-2018			
CLAVE CATASTRAL	0105037001-0101024						
UBICACION	Frente: UNIVERSITARIA, Derecha: CHE GUEVARA, Ref: EDIFICIO DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE MANABI FACULTAD DE VETERINARIA						
RAZON SOCIAL	VENTA AL POR MENOR DE BOCADITOS DE SAL - ACTIVIDAD: VENTA AL POR MENOR DE BOCADITOS DE SAL,						
ACTIVO/INGRE	PASIVO/GASTC	PATRIMONIO /	OBLIGADO	REB. 3RA EDAD	REB. HIPOTECA	REB. PATRIMONIO	REB. DISCAPACIDAD
0.00	0.00	0.00	0.00	0	0	0	0
VALORES DEL TITULO		ADICIONALES		DETALLE DEL PAGO			
Patente (Impuesto)	\$ 10.00	(+)SUB-TOTAL (1)		24.28	(+)SUB-TOTAL (2)		\$27.78
Tasa de Habilitacion y Control	\$ 10.42			(-)Descuento		\$0	
Tasa de Seguridad y Vigilancia	\$ 3.86			(-)Abonos Título		\$0	
		(+)Servicio de Información		3.50	(-)Abonos Emisión		\$0
		(+)Interés		0.00	(-)Abonos Interés		\$0
		(+)Multas y Recargos		0.00	(-)Abonos Multas y Recargo		\$0
		(+)Coactiva		0	(-)Abonos Coactiva		\$0
						ABONOS	0
						USD	27.78
SUB-TOTAL (1)	24.28	SUB-TOTAL (2)					
* 5 0 6 5 7 5 3 8 7 5 8 3 1 *							

ESTE TÍTULO ES EL ÚNICO COMPROBANTE DE PAGO ACEPTADO PARA REALIZAR CUMPLIMIENTOS FISCALES
ESTE TÍTULO NO EXIME AL CONTRIBUYENTE DE OTRAS DEUDAS PENDIENTES DE PAGO.DIRECCIÓN: KILOMETRO 110 VIEJA MARCA
Telf. 04503-2700250

27.78
RECAUDACIÓN
20 MAR 2018

CANCELADO



AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA SANITARIA - ARCSA

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: ARCSA-2018-14.7.1.5-0001507

Nombre o Razón Social del establecimiento: CEDEÑO CANTOS GENARO HILARIO

Nombre del Propietario o Representante Legal: CEDEÑO CANTOS GENARO HILARIO

Número del RUC del establecimiento: 1307483592001 Establecimiento N°: 1

Provincia: MANABI

Cantón: PORTOVIEJO

Parroquia: 18 DE OCTUBRE

Sector/Referencia: UNIVERSIDAD TECNICA DE MANABI

Dirección: CALLE: UNIVERSITARIA NUMERO: S/N INTERSECCION:CHE GUEVARA

Actividades / Tipo(s) de establecimiento(s):

* 14.7.1.5 RESTAURANTES / CAFETERIAS CUARTA CATEGORIA. Riesgo: Medio

Fecha de Emisión: 22-03-2018

Fecha de Vigencia: 22-03-2019

Total pago: 46.32

Estado: VIGENTE

Dra. Hemplen Lorena Zambrano Sáenz de Viteri
Coordinadora General Técnico de Certificaciones - ARCSA

Nota:

Las condiciones en la cual se emitió el Permiso de Funcionamiento, son verificables en cualquier momento por la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria.





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES PERSONAS NATURALES



NUMERO RUC: 1307483592001

APELLIDOS Y NOMBRES: CEDEÑO CANTOS GENARO HILARIO

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: RISE

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: NO

CALIFICACIÓN ARTESANAL:

NUMERO:

CONTRIBUYENTE EN SUSPENSION TEMPORAL: No

FEC. NACIMIENTO: 19/01/1967 FEC. ACTUALIZACION:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 07/04/2015 FEC. SUSPENSION DEFINITIVA:

FEC. INSCRIPCION: 07/04/2015 FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

SERVICIOS DE VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS PREPARADAS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: MANABI Cantón: PORTOVIEJO Parroquia: ANDRES DE VERA Calle: 31 DE AGOSTO Número: S/N Referencia: CIUDADELA LOS CEREZOS, A LADO DE LA ESCUELA MUNICIPAL LOS CEREZOS Email: genarohilario@hotmail.es Celular: 0997300146

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* REGIMEN SIMPLIFICADO

GRUPO

CATEGORIA

RANGO

CUOTA MENSUAL

ACTIVIDADES DE SERVICIO

1

0-5000

3.96

TOTAL A PAGAR: 3.96

El valor de su cuota final será la sumatoria de todos los grupos de actividades que constan en esta sección. El valor final a pagar podrá ser superior si existe retraso en el pago de sus cuotas, de acuerdo al vencimiento establecido según su noveno dígito del RUC.

Las personas naturales que superen los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Equidad Tributaria, estarán obligadas a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, y no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE).

Si supera los montos establecidos en el reglamento estará obligado a llevar contabilidad y la presentación de sus obligaciones será mensual.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

JURISDICCION: \ ZONA 4\ MANABI

Se verifica que los documentos de identidad presentados, coinciden con la documentación original y la presentados, pertenecen al contribuyente

ABIERTOS: 1	CERRADOS: 0
Fecha: 02-APR-2015	
Firma del Servidor-Responsable	
Usuario: AJSG..... Agencia	

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: AJSG110511

Lugar de emisión: PORTOVIEJO/AV.

Fecha y hora: 07/04/2015 11:24:49



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES PERSONAS NATURALES

SRI
...le hace bien al país!

NUMERO RUC: 1307483592001

APELLIDOS Y NOMBRES: CEDEÑO CANTOS GENARO HILARIO

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 07/04/2015

NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

SERVICIOS DE VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS PREPARADAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: PORTOVIEJO Parroquia: 12 DE MARZO Calle: UNIVERSITARIA Número: S/N Intersección: CHE
GUEVARA Referencia: EN LA PLANTA BAJA DE LA FACULTAD DE VETERINARIA Edificio: UNIVERSIDAD TECNICA DE MANABI
Email: genarohilario@hotmail.es Celular: 0997300146



SRI Se verifica que los documentos de identidad y certificado de votación originales presentados, pertenecen al contribuyente.

Fecha: 07 ABR 2015

Firma del Servidor Responsable

Usuario: AJSG110511 Agencia: PG

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: AJSG110511

Lugar de emisión: PORTOVIEJO/AV.

Fecha y hora: 07/04/2015 11:24:49

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BAR

Conste por el presente documento la celebración de un contrato de arrendamiento de bar, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración del presente contrato de arrendamiento, por una parte el Ing. Vicente Véliz Briones, PhD., Rector de la Universidad Técnica de Manabí, y por ende representante legal de la misma, en calidad de arrendadora; y, por otra parte al SR. GENARO HILARIO CEDEÑO CANTOS, en calidad de arrendatario.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La Dra. Hipatia Delgado Demera, Ph.D., Rectora (E) de la Universidad, mediante Ofc. No. 0782-R-UTM de fecha 07 de febrero de 2019, dispone a la Procuraduría General la elaboración de los Contratos de Arrendamiento de locales que se encuentran en el patio de comida, bares y puntos de copiado que funcionan en la Universidad Técnica de Manabí, por once meses a partir de febrero a diciembre del año 2019, esto, en atención al pedido del Director General de Gestión Administrativa, Ing. José Luis Molina Molina, según Ofc. No. 000235 DG.GA-UTM, de fecha 4 de febrero de 2019.

TERCERA: OBJETO.- Este contrato tiene por objeto conceder en calidad de arrendamiento a favor del SR. GENARO HILARIO CEDEÑO CANTOS, el local para que funcione un bar en las instalaciones del ICB, bajo la directa y personal administración de la arrendataria, bar en el que únicamente se venderá comida rápida en general, de buena calidad y a precios especiales; expresamente se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas y cualquier otro tipo de mercaderías distinta a las autorizadas.-

CUARTA: CANON DE ARRENDAMIENTO.- El canon de arrendamiento del Bar en referencia, es de USD \$ 200.00 pagaderos por mesadas adelantadas, hasta los cinco de cada mes, pasado este tiempo la Dirección General de Gestión Administrativa, exigirá la presentación del respectivo comprobante de pago, dinero que serán depositados en la Cta. 2710455 Código No. 170202 del Banco de Guayaquil de la Universidad Técnica de Manabí.- El incumplimiento por más de dos meses en cancelar el arriendo mensual, dará lugar a la Universidad Técnica de Manabí a la terminación del contrato, lo que implica el abandono inmediato del área ocupada.-

QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.- El tiempo de duración del presente contrato de arrendamiento, es de once meses, contados a partir del 1 de febrero hasta el 31 de diciembre del 2019, fecha en que concluye automáticamente y sin notificación de ninguna clase este documento.-

SEXTA: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO.- El arrendatario cumplirá estrictamente con el objeto previsto en la Cláusula Tercera de este contrato, no pudiendo traspasar sus derechos bajo ningún título. Deberá también obtener el respectivo permiso de funcionamiento conferido por las Autoridades de Salud, Cuerpo de Bomberos, y el documento que para este tipo de negocios exige el SRI.



Asimismo se obliga a elaborar y vender los alimentos y bebidas observando las elementales normas de higiene, siendo de su exclusiva responsabilidad el mantenimiento, limpieza y aseo del local asignado y de las áreas próximas al mismo; además deberán acatar toda disposición que las autoridades de la Universidad emitan para regular el funcionamiento del local arrendado. Se obliga a colocar en lugar visible del local, la lista de precios de los productos que provea a los consumidores, precios que serán especiales y de menor costo de los que se expenden fuera de los predios universitarios, todo lo cual se respalda por el canon de arrendamiento reducido que se ha determinado.

Los únicos alimentos permitidos a vender el arrendatario, son los que constan en la guía de alimentos, que se detalla a continuación:

**ALIMENTOS PERMITIDOS
SNACKS SALUDABLES**

Conflex	<ul style="list-style-type: none">• Cualquier cereal
Frutos secos	<ul style="list-style-type: none">• Maní, granola, coco, nuez, almendra
Galletas – integrales o naturales sin exceso de sodio	<ul style="list-style-type: none">• Club social, ducales, oreo, amor, fitness, Ritz, ricas, Rellenitas, galak, etc.
Yogurt de frutas	<ul style="list-style-type: none">• Mango, manzana, guanábana,• Duraznos, frutillas, mora
Frutas en distintas presentación	<ul style="list-style-type: none">• Papaya, el maracuyá, guava, melón, sandía, mango, tamarindo, guanábana, naranjilla, pepino, bananas, cacao, aguacate, manzana, guayaba, chirimoya, lúcuma, pepino, guanábana, pera, duraznos, uvas, ciruelas, naranja.• Quinoto, pomelo, mandarina, limón, lima, frutillas, mora y otros.
Granola	
Palomitas de maíz	
Gelatinas	<ul style="list-style-type: none">• Artificiales o naturales
Productos procesados	<ul style="list-style-type: none">• Chifles, papas fritas
Panes y reposterías	<ul style="list-style-type: none">• Panes integrales, postres, pasteles

BEBIDAS

Recuerde que se debe promover el consumo de agua.	<ul style="list-style-type: none">• Agua purificada (Tecniagua)
Jugos naturales con frutas de temporadas	<ul style="list-style-type: none">• Papaya, maracuyá, guava melón, sandía, mango, tamarindo, guanábana, naranjilla, pepino, bananas, cacao, aguacate, manzana, guayaba, chirimoya, lúcuma, pepino, guanábana, pera, duraznos, uvas, ciruelas, naranja.



	Quinoto, pomelo, mandarina, limón, lima, frutillas, mora
Batidos de cualquier tipo	<ul style="list-style-type: none">• Cualquier fruta de las anteriores
Bebidas rehidratantes	<ul style="list-style-type: none">• Gatorde, pro fit, Powerade Cero, Sporade, Powerade, Nestea, Free Tea, Toni Frizz, Cool Tea, Adelgazante Toni, Ice Tea.

BOCADITOS PERMITIDOS

Hamburguesas	<ul style="list-style-type: none">• Pero sin mayonesa con aceite
Empanadas	<ul style="list-style-type: none">• Verde, harina pero sin aceite saturado (aceites recalentados más de 2 veces)
Derivados de harina	<ul style="list-style-type: none">• Deditos, empanadas pero sin aceite saturao (aceites recalentados más de 2 veces)
Corviches, muchines, tortas de yuca, tortillas de maíz, torta de maní, choclo, y similares	<ul style="list-style-type: none">• Horneados.

El incumplimiento de esta cláusula dará derecho a la Universidad Técnica de Manabí declare unilateralmente concluida la terminación de este Contrato.

SÉPTIMA: MEJORAS DEL LOCAL.- Queda prohibido al arrendatario hacer mejoras o construcciones de ninguna clase en el local arrendado, si no es con el conocimiento y autorización expresa de parte de la arrendadora, en todo caso dichas mejoras o adecuaciones quedarán en beneficio de la Universidad, sin lugar a indemnización de ninguna especie, al término del contrato.

OCTAVA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO.- De surgir divergencias en torno al presente contrato, estas se intentarán resolver de manera amigable entre las partes, y de no lograrlo, se someterán a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Para constancia de lo actuado firman las partes en seis ejemplares de igual tenor, en Portoviejo a los once días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.


ING. VICENTE VÉLIZ BRIONES, PhD.
RECTOR
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ


SR. GENARO HILARIO CEDEÑO CANTOS
ARRENDATARIO
C.C. 1307483592



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES PERSONAS NATURALES

SRI
...le hace bien al país

NUMERO RUC: 1307483592001

APELLIDOS Y NOMBRES: CEDEÑO CANTOS GENARO HILARIO

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: RISE

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: NO

CALIFICACIÓN ARTESANAL:

NUMERO:

CONTRIBUYENTE EN SUSPENSION TEMPORAL: No

FEC. NACIMIENTO: 19/01/1967

FEC. ACTUALIZACION:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 07/04/2015

FEC. SUSPENSION DEFINITIVA:

FEC. INSCRIPCION: 07/04/2015

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

SERVICIOS DE VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS PREPARADAS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: MANABI Cantón: PORTOVIEJO Parroquia: ANDRES DE VERA Calle: 31 DE AGOSTO Número: S/N Referencia: C1UDADELA LOS CEREZOS, A LADO DE LA ESCUELA MUNICIPAL LOS CEREZOS Email: genarohilario@hotmail.es Celular: 0997300146

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* REGIMEN SIMPLIFICADO

GRUPO

ACTIVIDADES DE SERVICIO

CATEGORIA

1

RANGO

0-5000

CUOTA MENSUAL

3.96

TOTAL A PAGAR: 3.96

El valor de su cuota final será la sumatoria de todos los grupos de actividades que constan en esta sección. El valor final a pagar podrá ser superior si existe retraso en el pago de sus cuotas, de acuerdo al vencimiento establecido según su noveno dígito del RUC.

Las personas naturales que superen los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Equidad Tributaria, estarán obligadas a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, y no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE).

Si supera los montos establecidos en el reglamento estará obligado a llevar contabilidad y no podrá acogerse al Régimen Simplificado (RISE). Se verifica que los documentos de identidad presentados, pertenecen al contribuyente.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

del 001 al 001

JURISDICCION: \ ZONA 4\ MANABI

Se verifica que los documentos de identidad presentados, pertenecen al contribuyente.	
Fecha:	ABIERTOS: 1
	CERRADOS: 0
Firma del Servidor-Responsable	
Usuario: AJSG110511 Agencia	

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: AJSG110511

Lugar de emisión: PORTOVIEJO/AV.

Fecha y hora: 07/04/2015 11:24:49



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES PERSONAS NATURALES

SRI
...le hace bien al país!

NUMERO RUC: 1307483592001

APELLIDOS Y NOMBRES: CEDEÑO CANTOS GENARO HILARIO

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 07/04/2015

NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

SERVICIOS DE VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS PREPARADAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: PORTOVIEJO Parroquia: 12 DE MARZO Calle: UNIVERSITARIA Número: S/N Intersección: CHE
GUEVARA Referencia: EN LA PLANTA BAJA DE LA FACULTAD DE VETERINARIA Edificio: UNIVERSIDAD TECNICA DE MANABI
Email: genarohilario@hotmail.es Celular: 0997300146



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

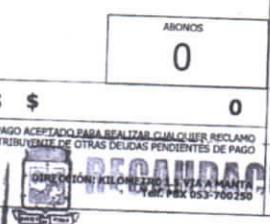
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: AJSG110511

Lugar de emisión: PORTOVIEJO/AV.

Fecha y hora: 07/04/2015 11:24:49

TITULO DE ACTIVIDAD ECONOMICA							
Nº PAGO	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE PAGO	NÚMERO DE TÍTULO	VENTANILLA			
13694455	Portoviejo, 2019/01/01 16:01	Portoviejo, 2019/04/02 15:43	4208982	FANNY CEDEÑO			
CONTRIBUYENTE	CEDEÑO CANTOS GENARO HILARIO C.I.: 1307483592						
CLAVE CATASTRAL	0105037001-0101024						
UBICACIÓN	Frente: UNIVERSITARIA, Derecha: CHE GUEVARA, Ref: EDIFICIO DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE MANABÍ FACULTAD DE VETERINARIA						
RAZON SOCIAL	VENTA AL POR MENOR DE BOCADITOS DE SAL - ACTIVIDAD: VENTA AL POR MENOR DE BOCADITOS DE SAL						
ACTIVO/INGRE	PASIVO/GASTC	PATRIMONIO /	OBLIGADO	REB. 3RA EDAD	REB. HIPOTECA	REB. PATRIMONIO	REB. DISCAPACIDAD
0.00	0.00	0.00	0.00	0	0	0	0
VALORES DEL TÍTULO				DESCUENTOS	ADICIONALES		
Patente (Impuesto)	\$ 10.00				(+)EMITIDO - DESCUENTO	\$	28.58
Servicio de Información Tasa a la Actividad Económica	\$ 4.00						
Tasa de Habilaciuon y Control	\$ 10.64						
Tasa de Seguridad y Vigilancia	\$ 3.94						
TOTAL EMITIDO	\$ 28.58	TOTAL DESCUENTOS	\$ 0	ABONOS	0	USD	28.58
 * 5 0 6 5 7 8 4 2 0 8 9 8 2 *				ÁREA REGISTRO DE PAGO TESORERO(A) MUNICIPAL  FORMA DE PAGO:  2 - ABR 2019			

Este título no constituye permiso de funcionamiento de establecimiento alguno usted deberá obtener el permiso de funcionamiento, de ser el caso

Validez del Certificado. Para consultar la validez del certificado, deberá ingresar a la pagina www.portoviejo.gob.ec en la sección Servicios Online con el código 4208982

CANCELADO



CUERPO DE BOMBEROS DE PORTOVIEJO

DEPARTAMENTO DE PREVENCION DE INCENDIOS

000000659

Inspector	Javier García	Código	2
Razón Social		RUC	1307483592
Nombre Comercial	B.S.R ESCUELA VETERINARIA U.T.P.		
Propietario	CEDENCO Carter García Benítez		
Dirección	UNIVERSIDAD TÉCNICA PAVAH	Fecha	22/05/2019

INFORMACION ESTRUCTURAL Y FISICA

TIPO DE CONSTRUCCION				
Hormigón	<input checked="" type="checkbox"/>	Madera	<input type="checkbox"/>	Metálica
Prefabricada	<input type="checkbox"/>	Otro	<input type="checkbox"/>	Mixta

INSTALACIONES ELECTRICAS

Estado	Bueno	<input checked="" type="checkbox"/>	Malo	<input type="checkbox"/>	Regular	<input type="checkbox"/>	Empotrada	<input type="checkbox"/>	Sobrepuesta	<input type="checkbox"/>
--------	-------	-------------------------------------	------	--------------------------	---------	--------------------------	-----------	--------------------------	-------------	--------------------------

NUMERO DE PISOS

1 o 2	<input checked="" type="checkbox"/>	3, 4 o 5	<input type="checkbox"/>	6, 7, 8 o 9	<input type="checkbox"/>	10 o mas	<input type="checkbox"/>
-------	-------------------------------------	----------	--------------------------	-------------	--------------------------	----------	--------------------------

SUPERFICIE DE INCENDIOS

de 0 a 500 m2	<input checked="" type="checkbox"/>	de 501 a 1.500 m2	<input type="checkbox"/>	de 1.501 a 2.500 m2	<input type="checkbox"/>	de 2.501 a 3.500 m2	<input type="checkbox"/>
de 3.501 a 4.500 m2	<input type="checkbox"/>	más de 4.500 m2	<input type="checkbox"/>	Superficie	<input type="checkbox"/>		

DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS

TIPO	CANTIDAD	CANTIDAD	ESTADO
Extintores CO2			
Extintores PQS	1	100	
Señaléticas	1	NOTARSE - ECUSII - EXTINTOR	
Sistema Centralizado Humo			
Detectores de Humo Batería	1	BATERIA	
Cajetines Contra Incendios			
Sistema Rociadores			
Bombas Contra Incendios			
Luces de Emergencia			

OBSERVACIONES:

NIVEL DEL RIESGO				
Leve	<input checked="" type="checkbox"/>	Medio	<input type="checkbox"/>	Grave

CATEGORIA					
Pequeño	<input checked="" type="checkbox"/>	Mediano	<input type="checkbox"/>	Grande	<input type="checkbox"/>

RECOMENDACIONES:

Javier Ruc

<i>R</i>	<i>Javier Ruc</i>	PRIMERA CITACIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>
INSPECTOR	USUARIO	SEGUNDA CITACIÓN	<input type="checkbox"/>

**CUERPO DE BOMBEROS PORTOVIEJO**

Cnel. José Antonio María García Pinoargote

DEPARTAMENTO DE PREVENCION DE INCENDIOS

000000849

Inspector	<i>Javier Baños</i>	Código	<i>2</i>
Razón Social	<i>Base Escuela de Seguridad Pública</i>	RUC	<i>1307983572</i>
Nombre Comercial	<i>Base Escuela de Seguridad Pública</i>	Fecha	<i>08/julio/2012</i>
Propietario	<i>Edwin Conde Gómez</i>		
Dirección	<i>Universidad Técnica Potosí</i>		

INFORMACION ESTRUCTURAL Y FISICA

TIPO DE CONSTRUCCION				
Hormigón	<input checked="" type="checkbox"/>	Madera	Metálica	Mixta
Prefabricada	<input type="checkbox"/>	Otro		

INSTALACIONES ELECTRICAS

Estado	Bueno	Malo	Regular	Empotrada	Sobrepuerta
--------	-------	------	---------	-----------	-------------

NUMERO DE PISOS				
1 o 2	<input checked="" type="checkbox"/>	3, 4 o 5	6, 7, 8 o 9	10 o mas

SUPERFICIE DE INCENDIOS

de 0 a 500 m ²	<input checked="" type="checkbox"/>	de 501 a 1.500 m ²	de 1.501 a 2.500 m ²	de 2.501 a 3.500 m ²
de 3.501 a 4.500 m ²	<input type="checkbox"/>	más de 4.500 m ²	Superficie	

DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS

TIPO	CANTIDAD	UBICACIÓN	ESTADO
Extintores CO ₂			
Extintores PQS	<i>1</i>	<i>134</i>	
Señaléticas	<i>11</i>	<i>No Piso - Ext - Escu -</i>	
Sistema Centralizado Humo			
Detectores de Humo Batería	<i>1</i>	<i>Baño</i>	
Cajetines Contra Incendios			
Sistema Rociadores			
Bombas Contra Incendios			
Luces de Emergencia			

OBSERVACIONES:

NIVEL DEL RIESGO				
Leve	<input checked="" type="checkbox"/>	Medio	Grave	Muy grave

CATEGORIA				
Pequeño	<input checked="" type="checkbox"/>	Mediano	Grande	Muy grande
				Especial

RECOMENDACIONES:

<i>Hecho por</i>

INSPECTOR <i>J. Baños</i>	USUARIO <i>H. Baños</i>	PRIMERA CITACIÓN SEGUNDA CITACIÓN PRÓXIMA CITACIÓN
Código <i>2</i>	CC	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>



AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA SANITARIA - ARCSA

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: ARCSA-2019-14.7.1.5-0001598

Nombre o Razón Social del establecimiento: CEDEÑO CANTOS GENARO HILARIO

Nombre del Propietario o Representante Legal: CEDEÑO CANTOS GENARO HILARIO

Número del RUC del establecimiento: 1307483592001 Establecimiento N°: 1

Provincia: MANABI

Cantón: PORTOVIEJO

Parroquia: 12 DE MARZO

Sector/Referencia: UNIVERSIDAD TECNICA DE MANABI

Dirección: CALLE: UNIVERSITARIA NUMERO: S/N INTERSECCION:CHE GUEVARA

Actividades / Tipo(s) de establecimiento(s):

* 14.7.1.5 RESTAURANTES / CAFETERIAS CUARTA CATEGORIA. Riesgo: Medio

Fecha de Emisión: 03-04-2019

Fecha de Vigencia: 03-04-2020

Total pago: 47.28

Estado: VIGENTE

Dra. Hemplen Lorena Zambrano Sáenz de Viteri
Coordinadora General Técnica de Certificaciones - ARCSA

Nota:

Las condiciones en la cual se emitió el Permiso de Funcionamiento, son verificables en cualquier momento por la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria.





Ministerio
de Salud Pública

DIRECCIÓN DISTRITAL 13D01 - SALUD

Nº 0009809

NºZ04D13D01-2017

CERTIFICADO ÚNICO DE SALUD

Fecha de emisión	Tipología y nombre del establecimiento de salud	Unicódigo
12 09 019 ía mes año	Tipo B- Centro Salud Caldera	1260

Certifico haber atendido a:

Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	HCU/Código
Cedano	Cantu	Genaro Hilario	1307583592

ien al momento se encuentra en condiciones estables de salud.

mbre del
dico/a

Dra. Samanta Anchieta

Código
MSP

1308043726

Firma y
sello

Dra. Samanta Anchieta
ESPECIALISTA EN MEDICINA FAMILIAR
Reg. MSP 1308043726

Certificado válido por 30 días



Ministerio
de Salud Pública

DIRECCIÓN DISTRITAL 13D01 - SALUD

Nº 0009810

NºZ04D13D01-2017

CERTIFICADO ÚNICO DE SALUD

Fecha de emisión			Tipología y nombre del establecimiento de salud	Unicódigo
día	mes	año		
12	07	2019	Tipo B - Centro Salud Caldeedo	1260

Certifico haber atendido a:

Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	HCU/Código
García	Chávez	Jordyn Lisbeth	1350753180

Quien al momento se encuentra en condiciones estables de salud.

Nombre del
médico/a

Dra. Samanta Arciundia

Código
MSP

1308043726

Firma y
sello

*Dra. Samanta Arciundia
ESPECIALISTA EN MEDICINA FAMILIAR
Reg. MSP. 1308043726*

Certificado válido por 30 días

Agencia Nacional de Regulación,
Control y Vigilancia Sanitaria - Arcsa

Otorga el presente certificado a:

Hilario Cedeño Cantos

Por haber ASISTIDO a la capacitación "MANUAL DE PRÁCTICAS DE HIGIENE Y
MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS" realizado en la ciudad de Portoviejo el 04 de Agosto 2017.

Portoviejo el 04 de Agosto de 2017.

Sergio Palomeque Palomeque
Coordinador Zonal 4 - ARCSA



Para que tú estés bien, hacemos las cosas bien



Agencia Nacional
de Regulación, Control
y Vigilancia Sanitaria



Coordinación Zonal 4

Oficio Nro. ARCSA-ARCSA-CZ4-2019-0886-O

Portoviejo, 26 de septiembre de 2019

Asunto: COMUNICACIÓN DE INSTITUCIÓN PÚBLICA

Señorita
Laura Yasmine Quimis Cedeño
Directora de Bienestar Estudiantil
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su oficio S/n del 24 de septiembre del 2019, a través del cual solicita a esta Coordinación Zonal se aclare si los bares que funcionan en los predios de la Universidad Técnica de Manabí requieren obtener el permiso de funcionamiento otorgado por ARCSA, me permito manifestarle lo siguiente:

La Ley Orgánica de Salud, en su artículo 130, determina lo siguiente: *“Los establecimientos sujetos a control sanitario para su funcionamiento deberán contar con el permiso otorgado por la autoridad sanitaria nacional. El permiso de funcionamiento tendrá vigencia de un año calendario”*;

A través del Acuerdo Ministerial N° 00004712, publicado en el Registro Oficial N° 202, del 13 de marzo del 2014, el Ministerio de Salud Pública emitió el Reglamento Sustitutivo para Otorgar Permisos de Funcionamiento a los Establecimientos Sujetos a Vigilancia y Control Sanitario, mismo que en su artículo 4, en lo pertinente, dispone: *“(...) La Autoridad Sanitaria Nacional, a través de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria ARCSA-, otorgará de forma automatizada el permiso de funcionamiento a los establecimientos sujetos a vigilancia y control sanitario (...)”*;

El Acuerdo Ministerial en mención, en su artículo 5, determina lo siguiente: *“(...) El Permiso de Funcionamiento a los establecimientos sujetos de control sanitario, a excepción de los establecimientos de servicios de salud, será otorgado sin inspección previa, y solamente con el cumplimiento de los requisitos documentales descritos en el presente Reglamento (...)”*;

Mediante Decreto Ejecutivo N° 1290, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 788, de 13 de septiembre de 2012, se creó la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria, como persona jurídica de derecho público, con independencia administrativa, económica y financiera, adscrita al Ministerio de Salud Pública;

A través de Decreto Ejecutivo N° 544, publicado en el Registro Oficial N° 428, de 30 de enero de 2015, se reformó parcialmente el Decreto Ejecutivo N° 1290 mediante el cual se

Coordinación Zonal 4

Oficio Nro. ARCSA-ARCSA-CZ4-2019-0886-O

Portoviejo, 26 de septiembre de 2019

incluyó entre las atribuciones y responsabilidades de la Agencia, la de expedir la normativa técnica, estándares y protocolos para el control y vigilancia sanitaria de los productos y establecimientos descritos en el artículo precedente, de conformidad con los lineamientos y directrices generales que dicte para el efecto su Directorio y la política determinada por Ministerio de Salud Pública;

El Decreto Ejecutivo N° 544 antes referido, en su artículo 9 dispone: *“Añádase como Disposición Transitoria Sexta, Séptima y Octava, las siguiente: (...) SÉPTIMA.- Una vez que la Agencia dicte las normas que corresponda de conformidad con lo dispuesto en este Decreto, quedarán derogadas las actualmente vigentes expedidas por el Ministerio de Salud Pública”;*

Mediante Resolución ARCSA-DE-040-2015-GGG, publicada en Registro Oficial N° 538 del 8 de julio de 2015, se reforma el Acuerdo Ministerial 0004712, publicado en el Registro Oficial Suplemento 202 de 13 de marzo de 2014, señalándose en el artículo 2 de la mencionada resolución: *“Artículo 2.- Exceptúese de la obligatoriedad de obtención de permiso de funcionamiento, a los establecimientos, que se encuentran identificados respectivamente con su código a continuación; sin perjuicio, a que los mismos, se encuentre sujetos a vigilancia; y, a las respectivas sanciones que se generen, por el incumplimiento de las condiciones higiénico sanitarias establecidas en la ley.”*

A continuación del artículo 2 se despliega una tabla con los establecimientos que no requieren del permiso de funcionamiento de la Agencia, incluyéndose con el código 18,5 a los Bares/Cantinas/Karaokes/Salas de Billar.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Sergio Luis Palomeque Palomeque
COORDINADOR ZONAL 4

Referencias:

- ARCSA-ARCSA-CZ4-2019-2018-E

Coordinación Zonal 4

Oficio Nro. ARCSA-ARCSA-CZ4-2019-0911-O

Portoviejo, 16 de octubre de 2019

Asunto: Solicitud aclaración comunicación

Señorita
Laura Yasmine Quimis Cedeño
Directora de Bienestar Estudiantil
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su comunicación del 16 de octubre de 2019 mediante la cual solicita una aclaración al oficio ARCSA-ARCSA-CZ4-2019-0886-O, de fecha 26 de septiembre del presente, a través del cual se comunica a usted que de acuerdo a lo dispuesto en la resolución ARCSA-DE-040-2015-GGG, publicada en el Registro Oficial N° 538 del 8 de julio de 2015, se exceptúa de la obligatoriedad de obtención del permiso de funcionamiento a, entre otros establecimientos, bares, cantinas, karaokes, salas de billar, me permito indicarle lo siguiente:

La Constitución de la República del Ecuador dispone en su artículo 32 que "*La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir*";

La Ley Orgánica de Salud en su artículo 4 establece que: "*La autoridad sanitaria nacional es el Ministerio de Salud Pública, entidad que corresponde el ejercicio de las funciones de rectoría en salud; así como la responsabilidad de la aplicación, control y vigilancia del cumplimiento de esta Ley; y, las normas que dicte para su plena vigencia serán obligatorias.*";

Que el artículo 10.1 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva señala que: "*La Función Ejecutiva, además de los organismos definidos y desarrollados en los artículos posteriores, podrá contar de manera general con los siguientes tipos de entidades: a) Agencia de Regulación y Control.- Organismo técnico que tiene por funciones la regulación de las actividades del sector, el control técnico de las actividades realizadas por los agentes que operan en él y la preparación de informes sobre normas que debería observar el respectivo organismo de control, de acuerdo con la ley. Su ámbito de acción es específico a un sector determinado y estará adscrita a un Ministerio Sectorial o Secretaría Nacional. Dentro de su estructura orgánica tendrá un directorio como máxima instancia de la agencia;...*"

Mediante Decreto Ejecutivo N° 1290, publicado en el Registro Oficial N° 788 del 13 de

Coordinación Zonal 4

Oficio Nro. ARCSA-ARCSA-CZ4-2019-0911-O

Portoviejo, 16 de octubre de 2019

septiembre de 2012, se crea la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria ARCSA, señalándose en el artículo 9 del mencionado decreto ejecutivo:

"Artículo 9.- La Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria ARCSA, será el organismo técnico encargado de la regulación, control técnico y vigilancia sanitaria de los siguientes productos: alimentos procesados, aditivos alimentarios, medicamentos en general, productos nutracéuticos, productos biológicos, naturales procesados de uso medicinal, medicamentos homeopáticos y productos dentales; dispositivos médicos, reactivos bioquímicos y de diagnóstico, productos higiénicos, plaguicidas para uso doméstico e industrial, fabricados en el territorio nacional o en el exterior, para su importación, exportación, comercialización, dispensación y expendio, incluidos los que se reciban en donación y productos de higiene doméstica y absorbentes de higiene personal, relacionados con el uso y consumo humano; así como de los establecimientos sujetos a vigilancia y control sanitario establecidos en la Ley Orgánica de Salud y demás normativa aplicable, exceptuando aquellos de servicios de salud públicos y privados."

Con estos antecedentes manifiesto a usted nuevamente que de acuerdo a la regulación de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria- ARCSA Dr. Leopoldo Izquieta Pérez, entidad adscrita al Ministerio de Salud Pública, el que a su vez es la autoridad sanitaria nacional, los bares, en todo territorio nacional, están exentos de la obligatoriedad de la obtención del permiso de funcionamiento.

Particular que comunico a usted para los fines consiguientes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Sergio Luis Palomeque Palomeque
COORDINADOR ZONAL 4

Copia:

Señora Ingeniera
María Fernanda Andrade Marazita
Técnico Zonal de Archivo